



PROTECCIÓN HOGAR MICROFINANZAS

Condiciones Generales

1867

Producto Cuentas Categoría Z - Segmento Emprendedor

Colmena
SegurosUNA EMPRESA DE
FUNDACIÓN
GRUPO SOCIAL

Colmena Seguros Generales S.A., que en adelante se denominará Colmena, se obliga a indemnizar las pérdidas cubiertas bajo los amparos descritos a continuación, hasta el límite del valor asegurado establecido en la solicitud/carátula de la póliza.

¿QUÉ CUBRE ESTA PÓLIZA?

AMPARO BÁSICO DE DAÑOS MATERIALES POR INCENDIO Y PELIGROS ALIADOS

Colmena ampara las pérdidas y daños físicos ocurridos en los contenidos amparados en la presente póliza, siempre que estos se originen de forma súbita e imprevista y exclusivamente como consecuencia directa de:

- 1. Incendio y/o impacto directo de rayo:** cubre las pérdidas y daños materiales que sufran los contenidos asegurados como consecuencia directa de incendio y/o rayo y sus efectos inmediatos como el calor y el humo.
- 2. Impacto directo del rayo sobre instalaciones eléctricas.**
- 3. Incendio accidental que se produzca en instalaciones eléctricas.**
- 4. Explosión:** Las pérdidas o daños materiales que sufran los contenidos asegurados como consecuencia directa de explosión, sea o no originada a consecuencia de un incendio, ocurrida dentro o fuera del bien asegurado, excluyendo aquella proveniente de actos mal intencionados de terceros, actos terroristas, huelga, motín, conmoción civil, conmoción popular o asonada.

5. Explosión o daños de calentadores de agua.

6. Caída de árboles.

7. Asonada, motín o conmoción civil y huelga: Ampara el incendio y las pérdidas o daños materiales como consecuencia directa de: asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, conflictos colectivos de trabajo y suspensión de hecho de labores, incluyendo los causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de tales eventos.

8. Actos mal intencionados de terceros y terrorismo: Ampara la destrucción o daño material causados por actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos.

9. Cobertura extendida: Cubre las pérdidas o daños, causados por:

- Caída de granizo u otros cuerpos exteriores
- Vientos fuertes, incluyendo huracán, ciclón, tornado y tifón.

10. Impacto y caída de aeronaves: Caída accidental de aeronaves u objetos que se desprendan o caigan de ellas, siempre que no se trate de actos mal intencionados de terceros.

11. Humo que provenga o no del inmueble donde se encuentran los contenidos asegurados y/o de la chimenea.

12. Choque o impacto causado por vehículos terrestres.

13. Daños por agua, anegación, avalancha o deslizamiento: Ampara los daños causados por agua proveniente del interior o del exterior de la edificación de la cual forme parte el hogar asegurado y avalancha o deslizamiento.

14. Rotura accidental de vidrios y unidades sanitarias (sublímite 10% del valor asegurado de edificio).

15. Alimentos refrigerados (20 SMDLV): Cubre las pérdidas o daños de los alimentos contenidos en neveras, refrigeradores y demás equipos de congelación o enfriamiento, de uso doméstico, debidos a la interrupción en el funcionamiento del equipo por cualquier causa amparada bajo la presente póliza.



¡TEN PRESENTE!

El valor de la indemnización dependerá del valor de la pérdida y nunca superará el límite asegurado establecido e indicado en la solicitud/carátula de la póliza de seguro de protección hogar microfinanzas.

AMPAROS ADICIONALES

En adición al amparo básico, se cubrirán hasta por el límite establecido en la póliza:

GASTOS ADICIONALES DERIVADOS DEL SINIESTRO

Se indemniza como suma adicional al valor asegurado, hasta un máximo del 20% de la suma asegurada para contenidos, a la que pertenezcan los bienes perdidos o dañados, por los gastos adicionales derivados del siniestro incurridos por el asegurado.

Se precisa que este sublímite (máximo el 20% de la suma asegurada indicada en la solicitud/carátula) se entiende para todos los siguientes conceptos y no opera para cada gasto de forma individual:

- **Remoción de escombros:** Se cubren los gastos y costos en que incurras para la remoción de escombros, el desmantelamiento, remoción o apuntalamiento de los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualquiera de los eventos cubiertos bajo este seguro.
- **Honorarios profesionales de arquitectos, inspectores, interventores, ingenieros y consultores:** Se cubren en la medida en que fueren necesarios para la reconstrucción, reemplazo o reparación de los bienes asegurados, a condición de que dichos honorarios sean consecuencia de un evento cubierto por la presente póliza y en la medida en que no excedan de las tarifas autorizadas por las respectivas agremiaciones o colegios profesionales. No se cubren aquellos gastos destinados a la demostración del siniestro y de su cuantía.
- **Gastos de reposición de escrituras (Hasta 1 SMMLV):** Cubre los gastos en que incurra el asegurado para reconstruir escrituras del inmueble donde se encuentran los contenidos asegurados, cuando se han extraviado o destruido con ocasión del siniestro.
- **Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro:** Se cubre el costo de los elementos, materiales, mezclas, sustancias y componentes, gastados, dañados o destruidos para extinguir o evitar la propagación del fuego o de cualquiera de los eventos cubiertos bajo esta póliza.

- **Gastos para la preservación de bienes:** Se cubren los gastos en que incurras como consecuencia del siniestro, con el fin de efectuar reparaciones o construcciones provisionales o transitorias, siempre que todo esto se efectúe con el único fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados.
- **Gastos para demostrar el siniestro:** Se cubren los gastos necesarios y razonables del asegurado para demostrar pérdidas.
- **Arrendamiento de alojamiento temporal (máximo 6 meses):** Cuando un evento amparado bajo la presente póliza, cause pérdidas o daños al inmueble asegurado que imposibiliten durante el tiempo de reparación o reconstrucción tu permanencia, esta póliza se extenderá a cubrir el canon de arrendamiento en que incurras temporalmente en un inmueble equivalente al asegurado, en tamaño, acabados, ubicación y características, con un límite mensual hasta del 1% y anual hasta del 6%, calculados sobre el valor asegurado del inmueble. Dichos límites operan por la ocurrencia de uno o varios siniestros, durante la vigencia de la póliza. * La presente cobertura no aplica para ésta póliza, por cuanto no se asegura un inmueble.



¡TEN PRESENTE!

Dichos límites operan por la ocurrencia de uno o varios siniestros, durante la vigencia de la póliza. Si el inmueble no puede ser reparado o reconstruido, o tuviese que serlo con determinadas especificaciones o bajo circunstancias, que impliquen un tiempo mayor al normalmente requerido, la indemnización se limitará al tiempo que normalmente sea suficiente para reparar o reconstruir el inmueble sin exceder en ningún caso el término de seis (6) meses.



- **Pérdida de arrendamientos (máximo 6 meses):** Para el caso de un inmueble arrendado por ti, cuando por un evento amparado bajo la presente póliza cause pérdidas o daños al inmueble asegurado, que imposibiliten durante el tiempo de reparación o reconstrucción, la permanencia del arrendatario, esta póliza se extenderá a cubrir el canon de arrendamiento dejado de percibir por el asegurado. * La presente cobertura no aplica para ésta póliza, por cuanto no se asegura un inmueble.

¡TEN PRESENTE!

Este amparo tendrá un límite mensual hasta del 1% y anual hasta del 6%, estos porcentajes se calculan sobre el valor asegurado del inmueble. Aplica hasta seis (6) meses.

- **Pago de cuotas de administración (máximo 6 meses):** Cuando un evento amparado bajo la presente póliza cause pérdidas o daños al inmueble de los contenidos asegurados que imposibiliten durante el tiempo de reparación o reconstrucción tu permanencia, esta póliza se extenderá y cubrirá los gastos por cuotas de administración hasta por un término máximo de seis (6) meses.* La presente cobertura no aplica para ésta póliza, por cuanto no se asegura un inmueble.

DAÑO DE CONTENIDOS POR INUNDACIÓN

Se amparan las pérdidas o daños en los bienes amparados, en caso que ocurran daños por agua causados por anegación, huracán, granizo, ciclón, tornado, tifón y vientos fuertes, avalancha o deslizamiento.

DAÑO DE CONTENIDOS CAUSADOS POR HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR (HMACCP) O ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO (AMIT).

Se amparan las pérdidas y daños físicos ocurridos a los bienes relacionados en la póliza, siempre que se originen de forma súbita e imprevista y exclusivamente como consecuencia directa de:

- **Actos malintencionados de terceros:** El presente amparo cubre hasta el límite del valor asegurado, en los términos y con las limitaciones aquí previstas, la destrucción o daño material de los bienes asegurados causados por la acción de actos mal intencionados de terceros, incluida la explosión originada por tales fenómenos. También, se amparan la destrucción y daños materiales provenientes de actos terroristas, aun aquellos que sean cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos.
- **Huelga, motín, conmoción civil o popular y asonada:** El presente amparo cubre, hasta el límite del valor asegurado, en los términos y con las limitaciones aquí previstas, la destrucción o daño material de los bienes asegurados causados por:
 - Personas partícipes en desórdenes, confusiones, alteraciones y disturbios, de carácter violento y tumultuario.
 - Asonada de acuerdo con su definición legal.
 - Huelguistas o personas que tomen parte en conflictos colectivos de trabajo o suspensión de hecho de labores.



RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Bajo este amparo, recibirás el pago de los valores que debas asumir por concepto de indemnización frente a terceros, cuando tú, los miembros de tu familia que habiten en el inmueble de los contenidos asegurados, tus empleados domésticos o tus mascotas, ocasionen un daño material a bienes de terceros u ocasionen una lesión personal a terceras personas.

La suma a indemnizar corresponderá al valor de los daños ocasionados a terceros, siempre que estos no superen el límite asegurado indicado en la solicitud de seguro/carátula.

- Sólo se cubren daños o lesiones causadas dentro del territorio nacional.
- Los hechos deben ocurrir dentro de la vigencia de la póliza y deben presentarse sin la intención de generar daño.
- Se consideran terceros las personas que no pertenecen al mismo núcleo familiar y que no viven en la misma vivienda del asegurado.

ASISTENCIAS

Los servicios descritos a continuación, se encuentran detallados en el **Anexo de Asistencia Domiciliaria**, entregado con esta póliza:



ASISTENCIA	LÍMITES CORRESPONDIENTES
Plomería, Secado de Alfombras, Electricidad, Cerrajería (reposición de llaves)	30 SMDLV por evento. Sin límite de eventos
Reemplazo de vidrios	30 SMDLV por evento. Sin límite de eventos
Jardinería	40 SMDLV Por evento. Sin límite de eventos
Instalaciones de gas	30 SMDLV por evento. Sin límite de eventos
Interrupción de viaje	600 SMDLV por evento. Sin límite de eventos
Gastos por mudanza	Traslado - 30 SMDLV por evento. Sin límite de eventos
	Depósito y Custodia - 30 SMDLV - Sin límite de eventos
Gastos de alquiler de TV, video reproductor o DVD	Máximo 5 días. Sin límite de eventos
Celaduría	40 SMDLV por vigencia anual
Reposición de Cesta Básica	30 SMDLV por vigencia anual

Gastos de Hotel	4 habitantes, máx. 5 días, límite de 260 SMDLV/Vigencia Anual
Gastos de reparación de Propiedades Vecinas por RC	30 SMDLV por vigencia anual
Traslado Médico de Urgencias	1 evento por vigencia anual
Consulta médica domiciliaria	1 evento por vigencia anual
Asistencia Jurídica Por Responsabilidad Civil Extra-contractual	30 SMDLV por vigencia anual
Servicio de Telemedicina (Titular)	30 minutos por evento. Sin límite de eventos
Orientación Jurídica Telefónica	Sin límite de eventos.
Servicio informativo de animales	Sin límite de eventos.
Conexión con profesionales	Sin límite de eventos.
Transmisión Mensajes Urgentes	Sin límite de eventos.

¿QUÉ NO CUBRE ESTA PÓLIZA?

Estas exclusiones le son aplicadas a todas las coberturas que hacen parte del presente seguro:

- A.** Causas graduales, incluido el deterioro o el desgaste.
- B.** Levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, revolución o poder militar o usurpado, guerra o cualquier evento similar.
- C.** Radiaciones ionizantes, radiactividad, combustible nuclear, desechos o equipos nucleares.
- D.** Causado por un defecto conocido, falla estructural o falla de diseño y no se solucionó antes de que ocurriera la pérdida o el daño.
- E.** Causado por defectos bajo la responsabilidad del constructor.
- F.** Causado por o como resultado de la erosión, vibración, hundimiento, deslizamiento de tierra, colapso, encogimiento debido a un vicio inherente al suelo.
- G.** Causado por confiscación, nacionalización, requisa o daño causado por la policía, una autoridad gubernamental o alguien con la autoridad legal para hacerlo.
- H.** Daños si la vivienda del asegurado se encuentra sin amueblar o desocupada, por más de 60 días consecutivos.
- I.** Hurto que sufran los contenidos de los bienes asegurados.

- J.** Accidente o incidente que ocurra fuera del periodo de vigencia de la póliza.
- K.** La pérdida o daño sin que el asegurado pudiera establecer razonablemente un incidente asegurado, que tuvo lugar en una fecha y hora determinadas.
- L.** Violar la ley.
- M.** Cuando el asegurado o alguien del hogar utiliza cualquier parte de la casa con fines delictivos o ilícitos.
- N.** Eventos vinculados con actividades relacionadas con lavado de activos, actos o financiación del terrorismo, o cuando pudiera ser considerado como una violación de alguna de las leyes o regulaciones de sanciones económicas, que pueda exponer a Colmena a una sanción estipulada bajo estas leyes o regulaciones.

EXCLUSIONES APLICABLES EN INCENDIO:

- **Incendio:** Fuego intencional.
- **Rayo o relámpago:** Cualquier reclamo donde la Oficina Nacional de Meteorología no tenga registro de rayos en esta área al momento del daño y la falta de confirmación por escrito de un reparador calificado que certifique que los rayos fueron la causa real del daño.
- **Explosión:** Daños provocados por bombas nucleares o biológicas.

EXCLUSIONES APLICABLES A DAÑO DE CONTENIDOS POR INUNDACIÓN:

- Daños causados por hongos y moho.

EXCLUSIONES APLICABLES A DAÑO DE CONTENIDOS CAUSADOS POR HUELGA, MOTÍN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR (HMACCP) O ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO (AMIT):

- Actos intencionales del asegurado, su familia y/o empleados.
- Apropiación, multa civil o sanción, decomiso o expropiación.
- Actividades de personas armadas al margen de la ley o actos de autoridad para repelerlos.
- La acción directa o indirecta de misiles y/o cohetes.

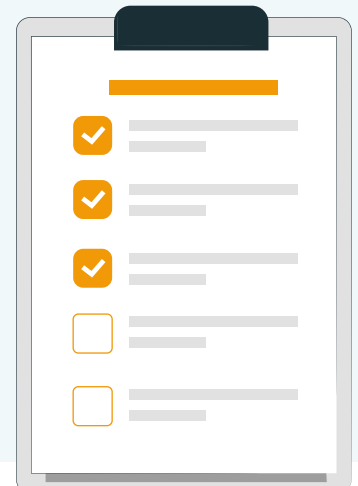
EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

- Responsabilidad que se produzca con motivo del oficio, profesión o empleo del asegurado o de algún miembro de su hogar.
- Responsabilidad que se produzca porque el asegurado posea o utilice armas de fuego, vehículos de motor o aeronaves o embarcaciones de propulsión mecánica.
- Accidentes del personal que labora en la casa diferente al empleado doméstico.
- Responsabilidad profesional.
- Enfermedad de la empleada del servicio doméstico.
- Responsabilidad que ocurre fuera del territorio nacional.

DEFINICIONES

Para los efectos de la presente póliza, los términos que se consignan a continuación tendrán el significado que a cada uno se les asigna:

- **Tomador:** Es la persona natural o jurídica que toma el contrato con Colmena, actuando por cuenta propia o ajena y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven.
- **Asegurado:** Es la persona natural o jurídica titular del interés asegurable objeto de la presente póliza, debidamente nombrada como tal en la solicitud/carátula de la póliza.
- **Beneficiario:** Es la persona natural o jurídica que actúa como titular del derecho a la indemnización.
- **Contenido:** El conjunto de bienes muebles y objetos personales que se hallen dentro del inmueble y sean de propiedad del asegurado, sus familiares o personas que con él convivan.
- **Muebles:** Mobiliario de sala, comedor, alcoba, estudio, cocina y demás piezas de la residencia, incluyendo aparatos a gas de uso doméstico.
- **Enseres:** Ropa, prendas y enseres de uso personal, libros, adornos, cuadros, pinturas, bicicletas, juguetes, tapetes, alfombras y cortinas; menaje de cocina, vajillas, objetos de cristal y porcelanas; instrumentos musicales, entre otros.
- **AMIT:** Actos Mal Intencionados de Terceros.
- **AMCCH:** Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga.



OTRAS CONDICIONES

- **MODALIDAD DE COBERTURA:** Póliza a primera pérdida absoluta, Colmena indemnizará al asegurado por las pérdidas o daños sufridos hasta un límite máximo previamente establecido, es decir, hasta el límite de cobertura establecido en la solicitud/carátula de la póliza, sin aplicar la regla proporcional por insuficiencia del valor asegurado (Infraseguro), incluso si el valor asegurado es inferior al valor total del bien.
- **SUMA ASEGURADA:** Colmena no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia máxima de la suma asegurada para cada bien o conjunto de bienes como consecuencia de un evento amparado.
- **VIGENCIA DE LA PÓLIZA:** Cuando el cliente autorice la contratación a través del producto financiero, el seguro iniciará su vigencia a partir de la fecha de recaudo de la póliza a las 00:00 horas. La vigencia y el recaudo de la prima del seguro serán anuales.
- **RENOVACIÓN AUTOMÁTICA:** Según autorización otorgada en la solicitud/carátula de la póliza y salvo estipulación en contrario que deberá aparecer en la solicitud/carátula de la póliza.
- **FORMA DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:** En caso de ocurrir siniestro de algún riesgo asegurado en la presente póliza, Colmena tiene la opción de pagar el valor de la indemnización, o en su lugar, realizar la reconstrucción, reposición de los bienes asegurados.



¡TEN PRESENTE!

Las indemnizaciones pagadas por Colmena durante cada periodo de vigencia de la póliza reducen las sumas aseguradas en una cantidad igual al monto del valor pagado, por tanto, las indemnizaciones de los siniestros subsiguientes que puedan presentarse serán cubiertas hasta el límite del monto restante.

PRIMA

INCREMENTO EN VALOR DE PRIMA

La prima y valor asegurado tendrá un incremento del equivalente al índice de precios del consumidor certificado por el DANE de la siguiente manera:

Ventas nuevas: Se realizará el incremento una vez cumpla el primer año de vigencia.

Renovaciones: El incremento en la prima y valor asegurado se realizará cada año a su renovación de acuerdo con el IPC del año anterior.

PAGO DE LA PRIMA CANAL DE COMERCIALIZACIÓN (VENTA NUEVA)

El pago de la prima se realiza inmediato a la venta, aplicándola al producto financiero activo con saldo.

PAGO DE LA PRIMA (RENOVACIÓN)

El asegurado tendrá un periodo de noventa (90) días corrientes contados a partir del momento del inicio de vigencia de la póliza, para efectuar el pago de la prima.



¡TEN PRESENTE!

Si durante dicho período para lo mencionado anteriormente ocurre un siniestro, Colmena tendrá la obligación de pagar el valor asegurado correspondiente, previa deducción de las primas causadas y pendientes de pago.

REVOCACIÓN

Revocación unilateral, mediante comunicación escrita, para ello será necesario que dirijas a COLMENA SEGUROS GENERALES S.A. tu solicitud de revocación. Para esto, te invitamos a acercarte a cualquiera de las oficinas del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. donde podrás realizar el trámite.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

Para daños materiales

Colmena pagará al asegurado, las indemnizaciones que le corresponda reconocer, liquidadas con base en el valor de reposición de los bienes amparados afectados por algún siniestro. El valor de la indemnización dependerá del valor de la pérdida y nunca superará el límite asegurado informado en la solicitud de seguro y establecida en la caratula de la póliza.

Por Responsabilidad Civil Extracontractual

El pago de cualquier indemnización bajo el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, al asegurado o al tercero, se hará con sujeción a los términos, límites, excepciones y condiciones de dicho amparo.

Colmena indemnizará al tercero perjudicado, el cual se constituye en beneficiario de la indemnización, los perjuicios que le hayan sido causados por el asegurado cuando este sea civilmente responsable de acuerdo con la ley y se acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía, sin perjuicio de las prestaciones que deban reconocerse directamente al asegurado.

Salvo que medie autorización previa de Colmena, otorgada por escrito, el asegurado no estará facultado para:

- Reconocer su propia responsabilidad. Esta prohibición no comprende la declaración del asegurado sobre los hechos constitutivos del accidente.
- Hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima del perjuicio o sus causahabientes. La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando el asegurado sea condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima, mediante decisión ejecutoria.

OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

Al ocurrir un siniestro que pudiere dar lugar a indemnización conforme a esta póliza, tendrás la obligación de:

- Asegurado o beneficiario informarán a Colmena de la ocurrencia del siniestro, dentro del término legal de tres días siguientes a la fecha en que se conoció o debió conocer, sin perjuicio de los términos de prescripción.
- Informar previo a cumplirse la prescripción, lo referente a toda reclamación, demanda, citación o notificación que te sea formulada en relación con hechos relacionados con la cobertura otorgada por la presente póliza.
- Ejecutar dentro de tus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión o agravación del daño.
- Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por Colmena.
- Permitir las inspecciones de los bienes afectados por el siniestro y no repararlos hasta tanto Colmena no haya efectuado la inspección correspondiente. Tampoco podrás remover u ordenar la remoción de los escombros que haya dejado el siniestro, sin la autorización escrita de Colmena o de sus representantes.

CANALES DE ATENCIÓN

Los canales de atención disponibles a nivel nacional, para solicitar servicios de asistencias, para orientar, recibir, canalizar y dar solución adecuada, y en línea a las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) de los asegurados y/o beneficiarios, son:



Línea directa: 601 401 04 47

Línea nacional gratuita: 01 8000 919 667

WhatsApp (Chat): 315 700 30 33

Marca desde tu celular: #833

CANALES DE RADICACIÓN DE SINIESTROS

Puedes gestionar tu solicitud de indemnización por medio de nuestro portal web, con el formulario digital que podrás encontrar en este enlace:

Colmena. <https://www.colmenaseguros.com/solicita-tu-indemnizacion-para-seguros-generales>.
o en la oficina del **Banco Agrario de Colombia S.A.**



¡TEN PRESENTE!

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 20 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

- Carta relacionando los hechos, fecha, modo, lugar, datos básicos del asegurado y riesgo y/o formato para declaración del siniestro.
- Fotocopia de la cédula.
- Informe técnico de un profesional especializado que indique la causa del daño y si tiene reparación.
- Cotizaciones de reparación o sustitución discriminando la mano de obra de los materiales
- En los casos en los cuales aplique registro fotográfico en donde se evidencie claramente la pérdida reclamada, a manera de ejemplo podemos mencionar casos de incendio o daños por sobrevoltaje de algunos equipos, donde es posible evidenciar el daño con el registro fotográfico.
- **Para terceros:** Formulario de Conocimiento del Cliente (Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT de la aseguradora).
- Certificación Bancaria.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

- Carta de reclamación del tercero afectado y/o formato para declaración de siniestro.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble afectado.
- Cotización de los daños.
- Copia de cédula del asegurado y del tercero afectado.
- Registro fotográfico de los daños causados.



¡TEN PRESENTE!

- ▶ Colmena podrá solicitar cualquier otro documento necesario para definir su reclamación.
- ▶ Cuando tú o los beneficiarios no posean los documentos mencionados, podrán aportar cualquier medio probatorio previsto en la ley, siempre y cuando sea idóneo, pertinente y conducente para probar el siniestro.

NOTIFICACIONES

Cuando Colmena te realice alguna notificación, la prueba de ella será la constancia del envío de la comunicación por correo, dirigida a la última dirección que registraste. Se fija como tu domicilio inicial para notificaciones, la dirección indicada en tu póliza.

DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de expedición de la presente póliza.

ASEGURADORA



FIRMA AUTORIZADA

Colmena Seguros Generales S.A.

www.colmenaseguros.com